



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Enero veintidós (22) del Dos Mil Veinticuatro (2024).

DEMANDA DISMINUCION DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	YIBINSON OTALVARO GARCIA.
DEMANDADO	SILEIKA GRIEGO PINTO.
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2023-00498-00

Como quiera que el apoderado de la parte demandante no subsanó formalmente los defectos de la demanda (Artículo 90 Numeral 1° del C.G.P.), este despacho la rechaza, en consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda, por no haber sido subsanado los defectos advertidos.

SEGUNDO: DEVUELVASE, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito